

AVISO No. 158

12 DE ABRIL DE 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **DORIS OSPINA GARZON** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **RESOLUCION PQRDS 1411 del 30 de marzo de 2023**

Persona a notificar: **DORIS OSPINA GARZON**

Dirección de notificación: **URB LIMONAR ETAPA 3 MANZANA 6 CASA 3**

Funcionario que expidió el acto: **VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA**

Cargo: **Contratista**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA
Contratista
Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, 12 DE ABRIL DE 2023

Señor (a):

DORIS OSPINA GARZON

Dirección de notificación: **URB LIMONAR ETAPA 3 MANZANA 6 CASA 3**

Matricula No. **47028**

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 158- RESOLUCION PQRDS 1411 del 30 de Marzo de 2023

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 158** – RESOLUCION PQRDS 1411 del 30 de Marzo de 2023 **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACION”**.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 1411
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UN RECURSO DE REPOSICIÓN
Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN
RADICADO 2023PQR495296 DEL 2023-03-16
MATRICULA 47028**

La abogada contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que, la señora **DORIS OSPINA GARZON**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, y de conformidad con lo manifestado en su escrito de petición con **RADICADO 2023PQR463620 DEL 2023-03-08**, la entidad prestadora del servicio le informó lo siguiente respecto del predio ubicado en **CONDominio AGUAZUL MANZANA K CASA 7** identificado en Empresas Públicas De Armenia E.S.P. con **Matrícula No. 47028**.
2. Que, mediante **Oficio PQRDS 0914 del 10 de marzo de 2023** se dio respuesta a el Derecho de Petición con **RADICADO 2023PQR463620 DEL 2023-03-08** presentado por la usuaria manifestándole lo siguiente:

"OFICIO PQRDS No.0914

Armenia, Q. 10 de marzo de 2023.

Señor (a):

DORIS OSPINA GARZON

Dirección: **URB LIMONAR ETAPA 3 MANZANA 6 CASA 3**

Celular: 311 347 1559

Correo: luceida55@hotmail.com

Matrícula No. 47028

Armenia, Quindío.

Asunto: Respuesta petición con radicado **2023PQR463620** del 08 de marzo de 2023.

Cordial saludo,

Atendiendo su petición referida en el asunto, mediante la cual manifiesta su inconformidad respecto a la instalación de un medidor nuevo en el predio ubicado en **URB LIMONAR ETAPA 3 MANZANA 6 CASA 3** identificado con **Matrícula No. 47028**, es menester de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. informarle que una vez consultado en el sistema de la entidad comercial se evidencia que, efectivamente se emitió orden de instalación de medidor el día 30 de junio de 2022, sin embargo en el transcurso de los días se fueron realizando por orden de llegada las respectivas instalaciones y debido a la cantidad de instalaciones de medidor estos se agotaron.

Al realizar el nuevo contrato los precios de los medidores incrementaron, dado que mejoraron las características de los medidores (medidor volumétrico R-315, renovación tecnológica, lectura remota.) y es por ello que el valor no es el mismo al informado en el mes de julio; es de aclarar que los valores de los medidores están sujetos a cambio y a los usuarios se les da la opción de comprarlo en el mercado, sin embargo, el usuario solicitó adquirirlo con la entidad y financiarlo a 6 cuotas con su respectiva instalación.

Ahora bien, revisado el sistema de la entidad comercial, se evidencia que el día 26 de enero de 2023 se llevó a cabo la instalación de medidor nuevo con serie H22VA031107 diferido su valor a 6 cuotas acorde al estrato socioeconómico del predio, como consta a continuación:

Fecha Ejecucion	2023-01-17 11:05:59	Programa	WFLEGA
Fecha Legalizacion	2023-01-26 11:07:44	Observación	Instala medidor volumétrico por renovación tecnológica ; diámetro de 1/2" R-315, Marca Diehl referencia Altair; Retira Medidor Lectura 3471 SERIE H22VA031107 Diferir a 6 Cuotas Firma Usuario MARIA JOSE RIVAS SERNAC.C: 1094980449
Código Estado Orden Actividad	3	Código Técnico	4556
Descripción	LEGALIZADA	Nombre	BRIAN MIGUEL MARTINEZ SANCHEZ
Usuario	arqu	Cedula	1094957613

Por lo anterior, la entidad no encuentra procedente acceder a la petición en el sentido de realizar ajustes en el valor generado por medidor e instalación del mismo.

Para EPA LA EMPRESA DE TODOS es importante poder recibir y aclarar sus inquietudes y reclamos; pues de esta manera nos brinda la oportunidad de mejorar y corregir procedimientos que nos permitan ofrecer un mejor servicio.

Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico atencionalciudadano@epa.gov.co . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco periodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Cordialmente,



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista
Dirección Comercial E.P.A E.S.P.

3. Que, en virtud de lo anterior, la entidad procedió a enviar el día 10 de marzo del año 2023 se realizó **CITACIÓN DE NOTIFICACIÓN PERSONAL** a la usuaria mediante Oficio 0915.
4. Que, el día 15 de marzo de 2023, siendo las 9:47 hrs, la usuaria se notificó personalmente en las instalaciones de la Dirección Comercial de Empresas Publicas de Armenia ESP.
5. Que, dentro de los términos establecidos en la Ley, la señora **DORIS OSPINA GARZON**, Interpuso **Recurso de Reposición y en subsidio de apelación** en contra del **Oficio PQRDS 0914 del 10 de marzo de 2023**.
6. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 47028**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5045	29	11	18	-1	NORMAL	15/03/2023
5026	11	3467	11	13	MEDIDOR NUEVO	13/02/2023
5007	3467	3452	15	-1	NORMAL	12/01/2023
4988	3452	3438	14	-1	NORMAL	13/12/2022
4969	3438	3424	14	-1	NORMAL	11/11/2022

7. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 47028**.
8. Que, los consumos facturados al predio obedecen al gasto real que ha tenido el inmueble, ya que como puede notarse si se registran lecturas mes a mes. **Matrícula 47028**.
9. Que, por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994 estipula** *“La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”*.
10. Que, dado lo explicado se procederá a confirmar en su totalidad el contenido del



Oficio PQRDS 0914 del 10 de marzo de 2023, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 47028.**

11. Que la Ley 142 de 1.994, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.
12. Que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 47028.**

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: CONFIRMAR en su totalidad el contenido del **Oficio PQRDS 0914 del 10 de marzo de 2023**, además de lo argumentado en el presente escrito. **Matrícula 47028.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la peticionaria señora **DORIS OSPINA GARCIA** que, una vez notificada la presente Resolución, se dará traslado a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, con el fin que se surta el recurso de apelación interpuesto como subsidiario. **Matrícula 47028**

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a la peticionaria, señora **DORIS OSPINA GARZON** de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Informar a la peticionaria, señora **DORIS OSPINA GARZON**, que una vez notificada la presente Resolución, queda en firme el acto administrativo y no procede ningún otro recurso.

Dado en Armenia, Q., a los treinta (30) días del mes de marzo de Dos Mil veintitrés (2023).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VALENTINA CAMPUZANO ZULUAGA

Contratista

Dirección Comercial E.P.A E.S.P.